

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2023-00012-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 08 de junio de 2023 solicitando al despacho el emplazamiento de EUTIMIO VALENCIA GIL, EDGAR CASAS VILLAQUIRAN como acreedor hipotecario, ELIZABETH MOLINA LOPEZ como cesionaria de la acreencia hipotecaria del señor Casas Villaquiran y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre la bien inmueble materia de debate.

No se accederá a la solicitud, por cuanto ya fue realizada por parte del despacho su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, (véase el Dcto 026 Cuaderno Principal Expediente Electrónico) y para continuar con el trámite procesal debe cumplirse el término de ley.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de junio de 2023.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896fa470683cc9268c6bf73f5bde0771b65aef777173feee065a1e49de80212e**

Documento generado en 14/06/2023 08:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>